N'Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2026, acotó, entre otros, el siguiente acuerdo:
Expte. 2026/1665

Visto los registros de entrada registros número 5538, de fecha 14 de abril de 2026, y 5728 de fecha 16 de abril de 2026 presentado por la Sra. Maria Àngels Ribagorza Plana, en representación de Càritas Diocesana de Girona, NIF: R1700016G, mediante el cual solicita subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, para la realización de programas, proyectos y actividades que permitan mejorar la calidad de vida y/o atender situaciones de necesidad y/o vulnerabilidad detectadas en ciudadanos de L'Escala durante el año 2026.

Visto informe favorable del área de acción social para la aprobación de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de L'Escala y Càritas Diocesana de Girona, por la anualidad 2026, emitido en fecha 7 de mayo de 2026.
De acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2026 en la partida número 13.231.48900.05, Convenio Cáritas Diocesana de Girona, con una consignación presupuestaria por importe de 20.000,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de L'Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de servicios sociales.

Visto que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto por la presente ley.

Que el Ayuntamiento de L'Escala y Càritas Diocesana de Girona, aprobaron y firmaron en 27 de agosto de 2025 un Convenio de colaboración para regular las subvenciones nominativas de los años 2025 y 2026, para la realización de programas, proyectos y actividades que permitan mejorar la calidad de vida y/o atender situaciones de necesidad y/o vulnerabilidad detectadas en ciudadanos de L'Escala; sin posibilidad de prórrogas, y siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente. El cual está vigente.

Dado que Cáritas Diocesana de Girona vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, y de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones, se podrá disponer anticipadamente del importe total de la subvención durante el primer trimestre del año.

Signatura 1 de 2 | Agustí Garcia Andrés | 19/05/2026 | SECRETARI
Signatura 2 de 2 | Josep Bofill Testart | 19/05/2026 | Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	94e23f7233154d6da56d0d65b080de8c001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que la beneficiaria deberá cumplir con todo aquello que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con todo aquello que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 16 de abril de 2026, la peticionaria no figura como ha inhabilitado ni sancionada; motivo por el que puede recibir subvenciones.

Vistos informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones y la Intervención municipal, que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a Cáritas Diocesana de Girona, NIF: R1700016G, por un importe de 20.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria, 2026.13.231.48900.05, para la realización de programas, proyectos y actividades que permitan mejorar la calidad de vida y/o atender situaciones de necesidad y/o vulnerabilidad detectadas en ciudadanos de L'Escala durante el año 2026; así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 2026.13.231.48900.05, Convenio Cáritas Diocesana de Girona.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Tercero.- Trasladar los presentes acuerdos a la interesada y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, librí el presente certificado con el visto bueno, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Signatura 1 de 2			
Agustí Garcia Andrés	19/05/2026	SECRETARI	

Signatura 2 de 2			
Josep Bofill Testart	19/05/2026	Alcalde	

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	94e23f7233154d6da56d0d65b080de8c001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Ayuntamiento de **L'Escala**

vila marinera

Josep Bofill Testart

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2			
Agustí Garcia Andrés	19/05/2026	SECRETARI	

Signatura 2 de 2			
Josep Bofill Testart	19/05/2026	Alcalde	

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	94e23f7233154d6da56d0d65b080de8c001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y CARITAS DIOCESANA DE GIRONA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FUNCIONES DE INTERES SOCIAL DURANTE LOS AÑOS 2025 Y 2026

L'Escala, a 27 de agosto de 2025

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Josep Bofill i Testart, mayor de edad, vecino de L'Escala, con DNI núm. 40595925M, con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del **Ayuntamiento de L'Escala**, con CIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña; facultad por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, la Sra. Maria Dolors Puigdevall Dalmau, con DNI [redacted], directora de Cáritas Diocesana de Girona, actuando en nombre y representación de **Cáritas Diocesana de Girona**, con CIF: R1700016G, y con domicilio en Girona, Pujada de la Mercè, 8.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las actuaciones de la atención a las personas vulnerables es el objeto de este convenio dado que es competencia municipal de acuerdo con lo que figura en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de L'Escala (en adelante, el Ayuntamiento) tiene dentro de sus objetivos programáticos procurar por una integración social, laboral y económica de todos sus habitantes, con especial cuidado para aquellas personas que se encuentran en procesos de exclusión social, pobreza, marginación social o mayor vulnerabilidad.

Que Cáritas Parroquial de L'Escala (en adelante Cáritas) forma parte de Cáritas Diocesana de Girona, institución de la Iglesia católica, con reconocimiento civil como entidad sin ánimo de lucro, que tiene por misión acoger a las personas que se encuentran en situación o riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente las más vulnerables, acompañándolas en su proceso de promoción y desarrollo personal integral, analizando e incidiendo en las causas de la pobreza y trabajando por la justicia social.

TERCERO.- Que ambas instituciones desean fortalecer los vínculos de coordinación y cooperación institucional que ya mantienen, para hacer más eficaz las acciones de apoyo y promoción social de las personas y/o familias de la Escala que se encuentren en riesgo o situación de pobreza o exclusión social.

CUARTO.- Que todos los acuerdos contenidos en este convenio respetan en todo momento la legislación vigente en materia de servicios sociales en Cataluña, en especial, lo referido a la distribución competencial de las administraciones públicas y a las funciones que se otorguen en todo momento a las entidades de iniciativa social, como Cáritas. A tal efecto, el Ayuntamiento, a través de sus Servicios Sociales, es el ente competente que debe velar por la cobertura de las necesidades básicas de la población.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	a113ead78595439ebd5d242fb9313777001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

QUINTO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio
Que es objeto del presente convenio, establecer los términos de la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de L'Escala y Cáritas Parroquial, así como contribuir a la financiación de los programas, proyectos, actividades y ayudas de acción social de Cáritas para los años 2025 y 2026 con el objetivo de:

- Atender a la población de L'Escala que se encuentre en una situación socioeconómica vulnerable y que así lo solicite.
- Atender a niños y jóvenes en el SIE que tiene Caritas en el municipio de L'Escala.
- Mantener una estrecha colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento y Cáritas.
- Establecer los mecanismos para la coordinación y trabajo colaborativo de los profesionales de ambas entidades, así como de los voluntarios en aquellos programas / proyectos o acciones en los que participen. Mantener/revisar los circuitos de trabajo y elaborar protocolos de actuación, en su caso.
- Regular la colaboración económica entre el Ayuntamiento de L'Escala y Cáritas Parroquial para el desarrollo de los proyectos que se estipulan a continuación: Servicio de Acogida y Acompañamiento Integral a las personas y Servicio de Intervención Socioeducativa.

El Servicio de Acogida y Acompañamiento Integral a las personas prestará atención y escucha activa, apoyo y contención emocional y también asesoramiento e información a aquellas personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social. Además, también se podrán otorgar ayudas puntuales a personas derivadas de los Servicios Sociales, previo trabajo y/o valoración conjunta de los dos servicios.

SEGUNDO.- Compromisos de Cáritas Diocesana de Girona
En el marco de este convenio, Cáritas se compromete a:

1.- Destinar la cantidad económica recibida íntegramente a financiar los programas, proyectos, actividades y ayudas acordados en este convenio.

Desarrollar los programas, proyectos y actuaciones subvencionadas y dotarse del personal necesario para llevarlo a cabo.

Establecer canales de coordinación y seguimiento de los proyectos que se llevan a cabo de manera conjunta con los profesionales del Ayuntamiento.

Hacer seguimiento de los casos y coordinarse con los servicios sociales municipales.

2.- Se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a ser posible durante el primer trimestre del año, a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto del que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	a113ead78595439ebd5d242fb9313777001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de L'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad y voluntarios que tengan contacto habitual y directo con los menores.
- En el caso de subvenciones de importe superior a 10.000€ i el beneficiario sea una persona jurídica, será necesario presentar una Declaración responsable de las remuneraciones de los órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas, de acuerdo con el art.15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de L'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la/s actividad/s objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de enero del año siguiente al de la concesión, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de L'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago de estas.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc., y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Esta documentación será imprescindible presentarla por importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no se podrá proceder al pago de la subvención restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de L'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	a113ead78595439ebd5d242fb9313777001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, en su caso, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *motu propio* o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de L'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de L'Escala.

8.- La publicidad de cualquier evento que se pueda dar deberá ser conforme a lo previsto en la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de manera que se optimice la difusión de esta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se deberá retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- Los programas, proyectos, actividades y ayudas derivadas se llevarán a término durante todo el año natural, y para cada uno de los ejercicios del 2025 y 2026.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de L'Escala:

1.- Colaborar durante la vigencia de este convenio, al sostenimiento de los programas, proyectos y/o actividades de Cáritas según lo estipulado en el presente convenio mediante las aportaciones económicas siguientes: 20.000€ durante cada anualidad 2025 i 2026; siempre y cuando figure consignación presupuestaria suficiente.

2.- Dado que Cáritas Diocesana de Girona (L'Escala) vincula directamente a la subvención los gastos que generan los programas, proyectos y las actividades previstas, podrá disponer del total de la subvención anticipadamente, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones.

3.- Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas durante las diferentes anualidades, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto/actuaciones a llevar a cabo efectivamente y exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad.

4.- Coordinarse de acuerdo con el protocolo de trabajo y coordinación entre profesionales de Cáritas y el Ayuntamiento. A tal efecto se establecerá una coordinación regular entre servicios sociales y la Acogida de Cáritas para el trabajo de casos.

5.- Todas las personas y familias derivadas al servicio de Acogida y Acompañamiento Integral de Cáritas habrán sido atendidas previamente por servicios sociales.

6.- Crear un órgano de seguimiento del Convenio con los representantes del Ayuntamiento, que se reúna periódicamente con los representantes de Cáritas con el fin de coordinarse y hacer el seguimiento del Convenio, así como para promover las iniciativas adecuadas para mejorarlo, si procede.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	a113ead78595439ebd5d242fb9313777001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

CUARTO.- Compatibilidad
La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Modificaciones
Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, sólo se podrá modificar por motivos sobrevenidos o por causa de fuerza mayor, que tengan relación directa y en sentido similar al que figura al objeto del convenio, debidamente motivados y de común acuerdo por ambas partes.
A estos efectos, en su caso, habrá que aprobar y firmar una adenda al convenio inicial en la que figuren los aspectos a modificar; siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para asumir los cambios pactados.

No se prevé la posibilidad de ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de manera que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y si éste no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención concedida.

SEXTO.- Verificación y control
En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.
Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de L'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.
No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de L'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control de este; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:
Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2025 y 2026, y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.
Habrá que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	a113ead78595439ebd5d242fb9313777001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

DECIMO. - Extinción del convenio:
Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO. - Comisión de Seguimiento del Convenio
Con la firma del Convenio se constituye una comisión de seguimiento, formada por parte del Ayuntamiento de l'Escala por la Regidora de Acción Social y la jefa del Área de Servicios Sociales, y por parte de Cáritas Diocesana de Girona les persones en que deleguen a fin de hacer el seguimiento de todo aquello recogido en el presente convenio.

Esta comisión de seguimiento velará per la coordinación de ambas entidades, así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, y para promover las iniciativas oportunas para mejorarlo, si procede, la revisión de las dificultades que puedan presentarse, la resolución de cualquier problema o disparidad de criterio, y si procede, la revisión del convenio para su prórroga.

La comisión deberá reunirse al menos 1 vez al año, aunque se podrá reunir extraordinariamente a petición de las partes siempre que la causa sea justificada.

DUODÉCIMO. - Régimen jurídico
Al presente convenio le serán de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

TRECEAVO. - Jurisdicción competente
Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de L'Escala,
El Alcalde,

Josep Bofill Testart

Por Càritas Diocesana de Girona,
La Directora,

Mª. Dolors Puigdevall Dalmau

El Secretario de la Corporación,

Agustín García Andrés

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	a113ead78595439ebd5d242fb9313777001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original